

**SE SUSCRIBE.**

**EN GUADALAJARA.**—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Riofrío sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 8.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Armuña y Sacedón, por Tendilla, Alondiga y Auñón.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Armuña á Sacedón, pasando por dichos puntos, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo de tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán ademas las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta, podrá el Gobierno rescindir el contrato abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta condición deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Guadalajara.

9.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta: pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar, por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiere á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el nú-

#### EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

Guanajuato

Guadalajara

mero de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la linea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la linea, se a bonarán por el Contratista al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales de la misma fecha para el arriendo de aquellos.

Si no se consignase la excepcion de que trata la condicion 16 de los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta ultima, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el articulo 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Sacedon, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 10 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metalico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su

importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podran ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

*D. F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo ó en carro desde Armuña á Sacedon y viceversa, por el precio de .... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desecharada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion Superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.—Madrid 6 de Setiembre de 1878.  
—El Director general, G. Cruzada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de quienes se interesa.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

### Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	91.....	D. Juan Antonio García.....	Horche.....	Una casa.....
2	»	92.....	Manuel Rojo.....	Caspueñas.....	Una bodega.....

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas *Nuevo Montellano y Aumento*, del término de Hiendelaencina, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Isidro Fernandez Castilao.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

**COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Circular.*

La Comision permanente de Pósitos, cumpliendo los deberes que la imponen la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 11 del propio mes del corriente año, y teniendo en cuenta que el fomento y desarrollo de tan beneficios establecimientos depende de la solicitud que los Ayuntamientos empleen en la recaudacion ó reintegro de los préstamos, ha acordado recordarles el cumplimiento de este ineludible deber, recomendándoles á la vez que con el interés y celo eficaz que tienen acreditado y las necesidades de la agricultura demandan, procedan, si ya no lo hubieran hecho, á realizar los reintegros de fondos que los respectivos Pósitos tuvieren distribuidos, con lo cual se evitarán los municipios la responsabilidad personal y subsidiaria que á sus individuos impone la Ley.

Facultados para otorgar moratoria á los deudores, la Comision ha de recordarles tambien la conveniencia de que únicamente en casos extremos y cuado una reconocida necesidad lo aconseje, es cuando deberán hacer uso de aquella facultad, teniendo muy presente que toda espera ó moratoria que acordasen otorgar, lo ha de ser precisamente á instancia de parte y previa la instrucción del oportuno expediente, obligando á los deudores, fiadores ó responsables á afianzar con garantías seguras á satisfaccion del Ayuntamiento, no solo el cumplimiento de los nuevos plazos que se concedan, si no el aumento de creces e intereses que deban abonarse al Pósito por la parte de la deuda no amortizada hasta que se verifique la totalidad del reintegro, debiendo por ultimo dar cuenta inmediatamente á esta Comision de toda moratoria que otorgasen para los efectos correspondientes.

de la tercera decena de Setiembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*  
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS	OBSERVACIONES.
Horche.....	16	24 Setiem. 1878.	Clero.	250 »	»
Caspueñas.....	16	26 » »	»	21 50	»

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar cuenta al Ayuntamiento de la presente circular, participando sin demora á esta Comision haberlo verificado.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1878.—El Gobernador Presidente, Carlos de Ochoa.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*CIRCULAR.*

*Impuesto del 1 por 100.—Minas de sal.*

La Dirección general de Contribuciones con fecha 3 del actual me comunica lo siguiente:

«Esta Dirección general dice con fecha de hoy al Jefe económico de la provincia de Zaragoza lo que sigue:

Esta Dirección general ha acordado manifestar V. S. por contestación á su consulta fecha 29 de Agosto próximo pasado que las minas de sal concedidas con arreglo á las leyes de 6 de Julio de 1859, 4 de Marzo y 29 de Diciembre de 1868, estan obligados á satisfacer el impuesto del 1 por 100 del producto bruto creado por el art. 13 de la ley de presupuestos de 1876-77, por gravar dicho impuesto segun este artículo y la instrucción de 11 de Abril de 1877, toda clase de productos de la riqueza minera, sin excepción ni limitación alguna, y por consiguiente exigirá V. S. dicho impuesto á la referida clase de minas, no solo de lo correspondiente al año actual, sino tambien de los anteriores en que hubiere dejado de cobrarse.

Lo que este Centro directivo traslado á V.S. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que pudieran haber ocurrido.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia á fin de que los Sres. Alcaldes de la misma, le dén toda la publicidad posible, y en particular aquellos que en su término existan minas de esta clase, lo pondrán en conocimiento de los registradores, dueños ó encargados; previniéndoles que en el término de quince días remitan á estas oficinas las relaciones prevenidas en el art. 4.º de la instrucción provisional de 11 de Abril de 1877, inserta en el suplemento del *Boletin oficial* de 15 de Junio del mismo año, las cuales comprenderán los productos de cada mina, por trimestres separados, desde 1.º de Julio del año económico de 1876-77 hasta el trimestre del año actual, estendiéndose estas relaciones en la forma prevenida en la citada instrucción, pues si así no lo verificasen se vería esta Administración en la precisa necesidad de tomar una disposición correctiva que precisara el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1878.—El Administrador económico, Federico de Ardanaz.

3		94.....	Juan José Verda.....	Cabanillas.....	Un granero.....
4		95.....	Cesáreo Martínez.....	Berninches.....	Un caño de bodega.....
5		97.....	Valentín Fernández Martín.....	Lupiana.....	Una casa.....
6		99.....	Pedro Concha.....	Archilla.....	Una idem.....
7		100.....	Francisco González.....	Renera.....	2/3 partes de molino.....
8		101.....	Miguel Ruiz.....	Valdeavellano.....	Una bodega.....
9		127.....	Francisco Pérez Azcárraga.....	Guadalajara.....	Una suerte y una era.....
10		129.....	Manuel Lozano.....	Torija.....	Una suerte.....
11		130.....	Braulio Bermejo.....	Idem.....	Una idem.....
12		131.....	Victoriano Padín.....	Idem.....	Una idem.....
13	4. <sup>o</sup>	132.....	Félix Escalante.....	Idem.....	Tres suertes.....
14		133.....	Severiano Molthalvan.....	Idem.....	Una idem.....
15		134.....	Anselmo García.....	Idem.....	Una idem.....
16		135.....	Ildefonso Trillo.....	Idem.....	Una idem.....
17		136.....	Joaquín García.....	Idem.....	Una tierra.....
18		137.....	Matías Camino.....	Malaguilla.....	Una idem.....
19		138.....	Tomás Tabernero.....	Alondiga.....	Dos suertes.....
20		140.....	Telesforo Muñoz.....	Iriépal.....	Una idem.....
21		141.....	Juan Aguado.....	Torija.....	Una idem.....
22		142.....	Carlos Escarpa.....	Caspueñas.....	Una idem.....
23		143.....	Mariano Peñuelas.....	Idem.....	Una tierra.....
24		145.....	Justo Alba.....	Berninches.....	Una suerte.....
25		146.....	Manuel Díaz.....	Loranca de Tajuña.....	Una tierra.....
26		147.....	Eugenio Maestre.....	Caspueñas.....	Una suerte.....
27		148.....	Gregorio Jiménez.....	Valfermoso de Tajuña.....	Una idem.....
28		149.....	Manuel Trijueque.....	Peñalver.....	Una idem.....
29		150.....	Manuel Martínez.....	Valfermoso de Tajuña.....	Una tierra.....
30		152.....	Francisco Sánchez.....	Usanos.....	Una idem.....
31		153.....	Francisco Sancho.....	Idem.....	Una idem.....
32		154.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
33		155.....	D. Antero Concha.....	Brihuega.....	Una suerte.....
34	5. <sup>o</sup>	156.....	Braulio Plaza.....	Cogolludo.....	Una tierra.....
35		157.....	Eugenio de Gregorio.....	Lupiana.....	Una suerte.....
36		158.....	Justo Sánchez.....	Málaga.....	Dos tierras.....
37		189.....	Francisco Henche.....	Berninches.....	Una suerte.....
38		160.....	Félix Martínez.....	Idem.....	Una idem.....
39		161.....	Lúcio Peana.....	Idem.....	Nueve fincas.....
40		163.....	Andrés Centenera.....	Alovera.....	Dos tierras.....
41		35.....	Leandro Ortega.....	Pozancos.....	Un molino.....
42		101.....	Ramón Herrera.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una casa.....
43		102.....	Manuel Sanz Martínez.....	Tortuera.....	Un pajar.....
44	7. <sup>o</sup>	335.....	Andrés Estéban.....	Cincovillas.....	Una tierra.....
45		336.....	Juan Garcés.....	Idem.....	Dos idem.....
46		337.....	Andrés Estéban.....	Idem.....	Una idem.....
47		342.....	Francisco Martínez.....	Brihuega.....	Una idem.....
48		343.....	Eugenio Garcés.....	Alcolea de las Peñas.....	Tres idem.....
49		344.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
50		345.....	D. Juan Garcés.....	Cincovillas.....	Cuatro idem.....
51		346.....	Eugenio Gamboa.....	Valdealmendras.....	Cuatro idem.....
52		347.....	Sancho Muñoz.....	Villacorza.....	Una idem.....
53		348.....	Ciriaco Yubero.....	Valdealmendras.....	Una tierra.....
54		349.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	19 idem.....
55		350.....	Andrés Estéban.....	Cincovillas.....	Dos tierras.....
56		351.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	24 idem.....
57		352.....	Pedro Casado.....	Toves.....	Una idem.....
58		353.....	Diego García.....	Guadalajara.....	Una idem.....
59		354.....	Antonio Búrgos.....	Madrid.....	Cinco idem.....
60		355.....	El mismo.....	Idem.....	Seis idem.....
61		356.....	D. Celestino Alonso.....	Idem.....	Dos idem.....
62		357.....	Antonio Búrgos.....	Idem.....	Tres idem.....
63		358.....	Celestino Alonso.....	Idem.....	Tres idem.....
64		359.....	Antonio Búrgos.....	Idem.....	Una idem.....
65		360.....	Celestino Alonso.....	Idem.....	Una idem.....
66		361.....	Antonio Búrgos.....	Idem.....	Cuatro idem.....
67		362.....	Celestino Alonso.....	Idem.....	Nueve idem.....
68		363.....	El mismo.....	Idem.....	11 idem.....
69		364.....	D. Antonio Búrgos.....	Idem.....	Una idem.....
70		374.....	Francisco Serrano.....	Guadalajara.....	13 idem.....
71		375.....	Mateo Calvo.....	Espinosa.....	Dos tierras.....
72		376.....	Juan López Blanco.....	Idem.....	Siete fincas.....
73		377.....	El mismo.....	Idem.....	Dos viñas.....
74	7. <sup>o</sup>	378.....	D. Francisco Moreno.....	Romanillos.....	Cuatro tierras.....
75		379.....	Mateo Asenjo.....	Atienza.....	Una idem.....
76		380.....	Felipe Vázquez.....	Riva de Santuuste.....	Ocho idem.....
77		381.....	Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	Una idem.....
78		382.....	Francisco Moreno.....	Romanillos.....	20 tierras.....
79		384.....	Cándido Gómez.....	Atienza.....	Dos idems.....
80		385.....	Alejandro Hernández.....	Guadalajara.....	Seis idem.....
81		386.....	Narciso Estéban.....	Casillas.....	Cuatro idem.....
82		387.....	Manuel María Estéban.....	Pioz.....	Cuatro idem.....
83		388.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
84		389.....	D. Guillermo Vacas.....	Casillas.....	Una idem.....

Cabanillas del Campo.....	16	»	»	»	»	556	25	mejor	... 008	»	»	68
Berninches.....	16	»	»	»	»	31	25	mejor	... 108	»	»	68
Lupiana.....	16	28	»	»	»	31	26	mejor	... 300	»	»	78
Romanones.....	16	»	»	»	»	20	25	mejor	... 308	»	»	88
Renera.....	16	29	»	»	»	480	»	mejor	... 400	»	»	98
Valdeavellano.....	16	30	»	»	»	70	50	mejor	... 500	»	»	00
Trijueque.....	16	21	»	»	»	327	50	mejor	... 600	»	»	10
Torija.....	16	22	»	»	»	566	25	mejor	... 700	»	»	89
Idem.....	16	»	»	»	»	37	50	mejor	... 800	»	»	90
Idem.....	16	»	»	»	»	107	50	mejor	... 900	»	»	10
Idem.....	16	24	»	»	»	250	»	mejor	... 100	»	»	59
Idem.....	16	»	»	»	»	18	75	mejor	... 110	»	»	89
Idem.....	16	»	»	»	»	253	75	mejor	... 110	»	»	78
Idem.....	16	»	»	»	»	250	»	mejor	... 110	»	»	80
Idem.....	16	»	»	»	»	75	»	mejor	... 110	»	»	22
Idem.....	16	25	»	»	»	56	25	mejor	... 110	Debe el 8. <sup>o</sup> plazo.	»	00
Málaga.....	16	»	»	»	»	412	50	mejor	... 110	»	»	101
Albndiga.....	16	»	»	»	»	12	50	mejor	... 110	Debe el 15 plazo.	»	101
Lupiana.....	16	»	»	»	»	108	75	mejor	... 110	»	»	108
Torija.....	16	»	»	»	»	62	63	mejor	... 110	»	»	104
Caspueñas.....	16	»	»	»	»	100	»	mejor	... 110	»	»	105
Idem.....	16	»	»	»	»	45	»	mejor	... 120	»	»	101
Berninches.....	16	26	»	»	»	38	75	mejor	... 120	»	»	701
Loranca de Tajuna.....	16	»	»	»	»	38	75	mejor	... 120	»	»	801
Caspueñas.....	16	»	»	»	»	227	80	mejor	... 120	»	»	100
Valfermoso.....	16	28	»	»	»	12	50	mejor	... 120	»	»	110
Peñalver.....	16	26	»	»	»	12	50	mejor	... 120	»	»	110
Valfermoso de Tajuna.....	16	28	»	»	»	200	38	mejor	... 120	»	»	110
Usanos.....	16	»	»	»	»	7	50	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	16	»	»	»	»	3	88	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	16	»	»	»	»	18	75	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	16	»	»	»	»	313	»	mejor	... 120	»	»	110
Romancos.....	16	»	»	»	»	38	75	mejor	... 120	»	»	110
Romerosa.....	16	29	»	»	»	51	38	mejor	... 120	»	»	711
Lupiana.....	16	»	»	»	»	41	31	mejor	... 120	»	»	811
Málaga.....	16	»	»	»	»	70	»	mejor	... 120	»	»	911
Berninches.....	16	»	»	»	»	287	50	mejor	... 120	»	»	110
Brihuega.....	16	»	»	»	»	37	50	mejor	... 120	»	»	110
Berninches.....	16	»	»	»	»	326	26	mejor	... 120	»	»	110
Azuqueca.....	16	»	»	»	»	380	75	mejor	... 120	»	»	110
Pozancos.....	14	25	»	»	»	206	25	mejor	... 120	»	»	110
Valdepeñas de la Sierra.....	13	22	»	»	»	31	63	mejor	... 120	Debe 9., 10, 11 y 12 plazo.	»	110
Tortuera.....	13	29	»	»	»	12	50	mejor	... 120	»	»	110
Cincovillas.....	15	21	»	»	»	100	»	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	4	50	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	22	»	»	»	12	50	mejor	... 120	Debe 12, 13 y 14 plazo.	»	110
Miralrio.....	15	»	»	»	»	70	75	mejor	... 120	»	»	110
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	39	»	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	23	»	»	»	221	»	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	655	63	mejor	... 120	»	»	110
Valdealmendras.....	15	»	»	»	»	228	25	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	16	12	mejor	... 120	»	»	110
Torrevaldealmendras.....	15	»	»	»	»	798	06	mejor	... 120	»	»	110
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	412	50	mejor	... 120	»	»	110
Villacorza.....	15	»	»	»	»	798	38	mejor	... 120	»	»	110
Toves.....	15	»	»	»	»	34	56	mejor	... 120	»	»	110
Moratilla.....	15	»	»	»	»	15	»	mejor	... 120	»	»	110
Pelegrina.....	15	26	»	»	»	22	56	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	44	81	mejor	... 120	»	»	110
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	31	50	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	13	62	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	15	»	mejor	... 120	»	»	110
Valdelcubo.....	15	»	»	»	»	27	25	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	5	»	mejor	... 120	»	»	110
Villacorza.....	15	»	»	»	»	19	31	mejor	... 120	»	»	110
Miralrio.....	15	»	»	»	»	85	»	mejor	... 120	»	»	110
Anguita.....	15	»	»	»	»	80	50	mejor	... 120	»	»	110
Cabrera.....	15	»	»	»	»	9	50	mejor	... 120	»	»	110
Pelegrina.....	15	27	»	»	»	106	25	mejor	... 120	»	»	110
Espinosa.....	15	»	»	»	»	11	94	mejor	... 120	»	»	110
Fuencemillan.....	15	»	»	»	»	43	13	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	15	»	»	»	»	46	49	mejor	... 120	»	»	110
Casillas.....	»	»	»	»	»	69	»	mejor	... 120	»	»	110
Idem.....	»	»	»	»	»	3	»	mejor	... 120	»	»	110
Santiuste.....	»	»	»	»	»	186	»	mejor	... 120	»	»	110
Cincovillas.....	»	»	»	»	»	25	50	mejor	... 120	»	»	110
Romanillos.....	»	»	»	»</td								

85	»	390.....	Manuel José Albano.....	Labros.....	Una suerte.....
86	»	391.....	Agapito de la Fuente.....	Bañuelos.....	Una tierra.....
87	»	392.....	El mismo.....	Idem.....	Nueve idem.....
88	»	393.....	El mismo.....	Idem.....	Nueve idem.....
89	»	394.....	El mismo.....	Idem.....	Siete idem.....
90	»	395.....	D. Mariano Cantalapiedra.....	Madrigal.....	Nueve idem.....
91	»	396.....	Antonio Elena.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
92	»	399.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro idem.....
93	»	400.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
94	8. <sup>o</sup>	9.....	D. Diego García.....	Idem.....	Un batan.....
95	»	10.....	Agapito Sánchez.....	Atienza.....	Una casa.....
96	»	11.....	Juan Casaluenga.....	Fuensaviñan.....	Una idem.....
97	11	110.....	Leon Vazquez.....	Riva de Santiuste.....	Cuatro tierras.....
98	»	111.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	1 jardín y una casilla.....
99	»	112.....	Bonifacio Elvira.....	Jodra.....	Dos tierras.....
100	»	114.....	Modesto Guijarro.....	Guadalajara.....	Tres idem.....
101	»	115.....	Antonio Moreno.....	Jodra.....	Siete idem.....
102	»	117.....	José Ayuso.....	Membrillera.....	Una idem.....
103	»	118.....	Patricio Arribas.....	Atienza.....	Dos idem.....
104	»	119.....	Manuel Muñoz.....	Miedes.....	Nueve idem.....
105	»	120.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	15 idem.....
106	»	121.....	El mismo.....	Idem.....	Seis idem.....
107	»	122.....	El mismo.....	Idem.....	11 idem.....
108	»	123.....	D. Gabino Yague.....	Hijes.....	Dos idem.....
109	»	124.....	Pablo de Francisco.....	Casillas.....	Una tierra.....
110	»	125.....	Gregorio Cabradilla.....	Torremocha del Campo.....	Nueve idem.....
111	»	126.....	Manuel Palafox.....	Idem.....	11 idem.....
112	»	129.....	Frutos Cemeles.....	Ures.....	Ocho idem.....
113	»	131.....	Basilio Monge.....	Membrillera.....	Cuatro idem.....
114	»	132.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
115	»	133.....	D. Gaspar Andrés.....	Idem.....	Una idem.....
116	»	134.....	Eugenio Izquierdo.....	Idem.....	Una idem.....
117	»	138.....	Canuto Terizo.....	Torresaviñan.....	Cuatro idem.....
118	»	139.....	Vicente Jimenez.....	Jadraque.....	Tres idem.....
119	»	140.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
120	»	142.....	D. José García.....	Mesones.....	Dos idem.....
121	»	143.....	Mariano Montenegro.....	Sigüenza.....	Cinco idem.....
122	»	144.....	El mismo.....	Idem.....	15 idem.....
123	»	146.....	D. Antonio Moreno.....	Tartanedo.....	Una idem.....
124	»	148.....	José Novoa.....	San Andres del Congosto....	Tres idem.....
125	»	151.....	José Estéban.....	Idem.....	Una idem.....
126	»	153.....	Jerónimo Atienza.....	Idem.....	Una idem.....
127	»	156.....	Antonio Fraile y Compañeros....	Idem.....	Tres idem.....
128	»	157.....	Lúcio Gil.....	Idem.....	Una idem.....
129	»	158.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
130	»	159.....	Eugenio Vela.....	Argecilla.....	Una idem.....
131	»	160.....	Francisco Almazan.....	Idem.....	Una idem.....
132	13	89.....	Manuel Bayo.....	Villanueva de la Torre.....	Ocho idem.....
133	»	90.....	Sebastian Arribas.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una viña.....
134	»	91.....	Roman Herrera.....	Idem.....	Una idem.....
135	»	92.....	Trifon Santamaría.....	Valfermoso de las Monjas.....	Una tierra.....
136	»	93.....	Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una idem.....
137	»	94.....	Vacente Borlat.....	Idem.....	Una idem.....
138	»	96.....	Pedro Castillo.....	Almadrones.....	Cinco idem.....
139	»	97.....	Manuel Sanz.....	Tortuero.....	Dos idem.....
140	»	98.....	Juan Donato García.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una suerte.....
141	14	136.....	Eugenio Benito.....	La Cabrera.....	Dos tierras.....
142	»	179.....	Guillermo Arias.....	Malaguilla.....	Una suerte.....
143	»	180.....	Bonifacio Martin.....	Turmiel.....	Una idem.....
144	»	181.....	Vicente Burgos.....	Brihuega.....	Una idem.....
145	15	21.....	Cárols Montero.....	Molina.....	Tres tierras.....
146	17	45.....	Angel Hernando.....	Moratilla de Henares.....	Una suerte.....
147	»	46.....	Nicolás Benito.....	Bustares.....	11 fincas.....
148	18	29.....	Silvestre Torija .....	Bañuelos.....	Una tierra.....
149	»	30.....	Mauricio Vesperinas.....	Miedes.....	Una suerte.....
150	»	31.....	Juan Ayuso.....	Bañuelos.....	Una idem.....
151	»	32.....	Eusebio Abad.....	Alarilla.....	Una tiera.....
152	»	35.....	Segundo Mejino.....	Molina.....	Una idem.....
153	21	22.....	Nicanor Mendieta.....	Sacedon.....	Un olivar.....
154	10	17.....	Juan Tabernero.....	Fuentes.....	Un terreno.....
155	11	7.....	Víctor del Olmo.....	Riva de Santiuste.....	Un prado.....
156	12	13.....	Andrés Lamparero.....	Quer.....	Una dehesa.....
157	13	3.....	Jacinto Lozano García.....	Atanzon.....	Un terreno.....
158	14	56.....	Joaquin Mendieta.....	Sacedon.....	Uno idem.....
159	»	57.....	Segundo Mejino.....	Molina.....	Una casa.....
160	4. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	284.....	Silverio Suarez.....	Guadalajara.....	Una idem.....
161	14	133.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid.....	Una idem.....

Guadalajara 10 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conform-El Jefe de Intervencion.

Labros.....	15	28 Set. 1878	»	33	»
Bañuelos.....		» » » »	»	98	»
Idem.....		» » » »	»	499	41
Idem.....		» » » »	»	94	50
Idem.....		» » » »	»	80	25
Idem.....		» » » »	»	341	62
Bujarrabal.....		» » » »	»	14	06
Valdeancheta.....		» » » »	»	69	50
Idem.....		» » » »	»	56	44
Moratilla.....		23	»	176	25
Atienza.....		28	»	62	50
Fuensaviñan.....		29	»	12	58
Riva de Santiuste.....	14	21	»	25	63
Sigüenza.....		» » » »	»	15	38
Jodra.....		» » » »	»	6	20
Idem.....		» » » »	»	8	29
Tartanedo.....		22	»	45	84
Membrillera.....		23	»	5	»
Tordeloso.....		25	»	15	»
Miedes.....		» » » »	»	118	50
Valdeancheta.....		» » » »	»	132	88
Cincovillas.....		» » » »	»	45	»
Tordeloso.....		» » » »	»	171	25
Higes.....		» » » »	»	76	»
Casillas.....		» » » »	»	54	»
Torremocha del Campo.....		» » » »	»	22	69
Idem.....		» » » »	»	18	»
Matas.....		26	»	48	25
Membrillera.....		» » » »	»	148	94
Idem.....		» » » »	»	75	»
Idem.....		» » » »	»	15	81
Idem.....		» » » »	»	19	13
Torrebeleña.....		» » » »	»	355	55
Membrillera.....		27	»	123	50
Idem.....		» » » »	»	135	19
Mesones.....		» » » »	»	45	94
Villacorza.....		» » » »	»	46	82
Jodra.....		» » » »	»	83	25
Tartanedo.....		28	»	8	06
San Andrés del Congosto.....		» » » »	»	180	»
Idem.....		29	»	6	25
Idem.....		» » » »	»	34	»
Idem.....		» » » »	»	42	73
Idem.....		» » » »	»	6	50
Balconete.....		» » » »	»	18	13
Argecilla.....		30	»	28	»
Idem.....		» » » »	»	30	»
Villanueva de la Torre.....	13	22	»	53	38
Valdepeñas.....		» » » »	»	90	38
Idem.....		» » » »	»	76	75
Valfermoso de las Monjas.....		25	»	6	25
Valdepeñas.....		26	»	126	88
Idem.....		» » » »	»	19	38
Almadrones.....		28	»	33	08
Tortuera.....		29	»	7	50
Valdepeñas de la Sierra.....		» » » »	»	Debe el 9. <sup>o</sup> , 10, 11 y 12 plazo.	
La Cabrera.....	12	28	»	41	20
Malaguilla.....	11	21	»	94	73
Turmiel.....		26	»	75	63
Pajares.....		28	»	87	88
Anchuela del Pedregal.....	10	30	»	201	25
Moratilla de Henares.....		25	»	238	75
Bustares.....	8	26	»	14	75
Bañuelos.....	7	24	»	516	07
Romanillos.....		» » » »	»	12	60
Bañuelos.....		» » » »	»	65	»
Alarilla.....		» » » »	»	181	70
Molina.....		25	»	48	»
Sacedon.....		28	»	11	30
Fuentes.....	8	22	»	13	75
Riva de Santiuste.....	7	24	»	Propios.	27
Quer.....	6	»	»		20
Alpedrete de la Sierra.....	5	26	»		852
Sacedon.....	2	21	»		60
Milmarcos.....		15	»		3.500
Guadalajara.....	11	»	»		59
Sacedon.....	2	13	»		10
				Estado.	140
					256
					25
					1.071

Enrique de Isidro

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sacedon.*

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, el año de 1868, solicita cancelar la fianza que constituyó para el desempeño del cargo referido; y debiendo preceder seis anuncios con el intervalo de seis meses de uno á otro, en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, expido el presente que es el quinto, para que se anuncie en dichos periódicos, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el mencionado Registrador.

Dado en Sacedon á 12 de Setiembre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—El Secretario de Gabinete, Miguel Lopez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cifuentes.*

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Ocaña, soltero, de 21 años, que es uno de los ganaderos que conducen la madera por el río Tajo, y pasaba por Trillo el 17 de Agosto último, para que en el término de veinte días á contar desde que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado, para ratificar y ampliar la declaración que prestó ante el Juez municipal de dicha villa de Trillo, en causa por lesiones á Santiago Gil y Nicolás Pérez, pues así lo tengo mandado.

Dado en Cifuentes á 10 de Setiembre de 1878.—Ramon Revest.—El actuaria, José Recuenco y Brabo.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aldeanueva de Atienza.*

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se celebrará ante este Ayuntamiento en la Sala consistorial el dia 25 del actual, á las nueve de su mañana, una segunda subasta de las 30 viguetas y 26 cabrios, que se hallan en depósito por cortas fraudulentas en el monte pinar de estos propios, por la cantidad de 75 pesetas 50 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra este tipo.

Aldeanueva de Atienza 4 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Baltasar Benito.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Miñosa.*

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos del agregado Cañamares, los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año económico, para el

número de 8 vacunos, 9 mayores, 220 lanares y 50 cabezas de cabrío, en la dehesa boyal de dicho pueblo, perteneciente á estos propios, se sacan á pública subasta bajo el tipo de la tasación que es el de 290 pesetas 50 céntimos.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 18 del corriente y hora de las nueve de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, un empleado del ramo ó individuo de la Guardia civil, si fuese posible, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

La Miñosa 6 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Simon Minguez.—P. S. M.—Valentin Dominguez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, contador de fondos provinciales de Albacete y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.<sup>o</sup>: su precio, 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

## PUNTOS DE VENTA.

Albacete.	D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal. D. Agustín Tellez y Muñoz, Gao- na, 13. D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.
-----------	---

En esta provincia, D. Roque Amblés de la Peña, Contador de fondos provinciales.

## INTERESANTE.

Admitiéndose en pagos de toda clase de contribuciones atrasadas cuyos ejercicios estén cerrados, ó para que mejor lo entiendan hasta Junio de 1877, los primeros décimos del Impuesto forzoso, esta Agencia se encarga de facilitarlos á los contribuyentes que los necesiten, á fin de que perciban el beneficio que tengan en el dia que los pidan.

Para lo cual ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se lo den á saber á los vecinos de sus respectivos pueblos.

Tambien en esta Agencia, y por los encargados del mismo en las cabezas de partido, se compra el papel del empréstito; facturas y toda clase de papel del Estado á los precios más altos que en el dia se coticen.

Nicolás Cuesta.

## AVISO Á LOS VIAJEROS.

## LA ESPAÑOLA.

Casa de hospedaje de la viuda é hijo de Policarpo García, con gran servicio nuevo y habitaciones decentes.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.